



ORDENANZA N° 2712/24

Visto:

El informe elaborado por el Ingeniero Forestal, José Luis Ponti, dando origen a la formación del expediente administrativo Municipal N° 4101- 20.727-0-2024 ; referente a la situación originada en la Plaza de la localidad de Franklin, Partido de San Andrés de Giles , respecto de un ejemplar arbóreo perteneciente a la variedad fresno y de otros ejemplares arbóreos con crecimiento de ramas muy bajas, muy cercanas al suelo, que impiden la correcta visualización y circulación peatonal , existentes en el mencionado espacio público; y

Considerando:

Que expone el funcionario a cargo del arbolado público, dependiente de la Dirección Municipal de Ambiente, que en el citado espacio público, se encuentran plantas de distintas especies, tales como coníferas, fresnos, plátanos, todos plantados en distintos momentos.

Que en muchos de los casos, con el objeto de alcanzar un sombreado máximo, no se consideró la dimensión final de los árboles, plantando los mismos a muy escasa distancia.

Que esta circunstancia, sumada al hecho que no se observan podas de formación o subida de copas y que los ejemplares aún no han desarrollado su tamaño definitivo, ha generado el crecimiento de ramas bajas, muy cercanas al suelo, lo que impide una correcta visualización y circulación peatonal.

Que, con relación al fresno fracturado como consecuencia de una tormenta, ha quedado parte de su copa en pie, desgarrada en la base y desbalanceada, con riesgo de caída, estimando el Ingeniero Ponti, que por los daños sufridos, su situación es insalvable. Aclara el funcionario mencionado, que la situación es irreversible y que es muy probable que empeore, pudiendo significar un riesgo para el público transeúnte y que por lo tanto estima conveniente la extracción del mismo, no resultando necesaria su reposición, debido a que existe en el lugar, una superpoblación de árboles.

Que se acompañan, ilustraciones que muestran, a fojas 2/3 del expediente el estado actual del arbolado.

Que la Ordenanza N° 1635/12, marco regulatorio del cuidado del arbolado urbano- establece en su artículo 10 respecto de la extracción de ejemplares, lo siguiente:

Artículo 10°: Se justificará la extracción de ejemplares del arbolado público urbano en los siguientes casos, siempre y cuando no sea posible otro tipo de soluciones técnicas:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se evalúe factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenace n la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras públicas o aperturas de ensanches de calles.



- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- g) Cuando las especies se viesen afectadas por mutilaciones que no permitiesen lograr su recuperación.
- h) Cuando la ubicación o el porte del árbol o arbusto impida la correcta visibilidad, circulación peatonal e iluminación de la vía pública.

Que se torna necesario intervenir con la mayor premura posible a efectos de evitar situaciones de riesgo innecesario y garantizar, además de la seguridad de nuestros vecinos y la preservación de sus bienes, evitando a la vez que la Municipalidad pueda ser considerada responsable de daños a personas o bienes,

Que la situación también se enmarca en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 38/90, que establece que en los casos de extracción y/o poda de árboles en los paseos y plazas, las mismas podrán efectuarse, previo dictamen técnico del Departamento Ejecutivo y autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que, también es dable destacar que nos encontramos en la época indicada para la realización de podas controladas

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1° Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la extracción de un ejemplar arbóreo perteneciente a la variedad fresno, existente en el espacio público de la Plaza de la localidad rural de Franklin, Partido de San Andrés de Giles, por los motivos esgrimidos en el exordio del presente acto administrativo. La reposición de la especie arbórea aludida, no será necesaria a criterio del encargado del arbolado público, debido a la superpoblación de árboles que existe en el lugar.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo para realizar la poda racional de bajada de copa de los ejemplares arbóreos ubicados en el espacio público mencionado precedentemente, que a criterio del Ingeniero Forestal José Luis Ponti, necesiten una poda controlada, para mejorar su situación fitosanitaria, quitar ramas agonizantes o muertas, prevenir daños futuros, aumentar la vitalidad de la planta y mejorar su floración.

Artículo 3 °: Tanto la extracción autorizada supra, como así también la poda deberán efectuarse con el asesoramiento y bajo la supervisión del Ingeniero Forestal José Luis Ponti, dependiente del Área de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, quien deberá intervenir en todo el procedimiento de extracción y/o poda a que se refieren los artículos precedentes, garantizando que dicho procedimiento cumpla con las prescripciones técnicas adecuadas

Artículo 4°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 19 de septiembre de 2024.-